



6AP.

APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Santiago, 01 de febrero de 2011.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº J-074/2011

VISTOS:

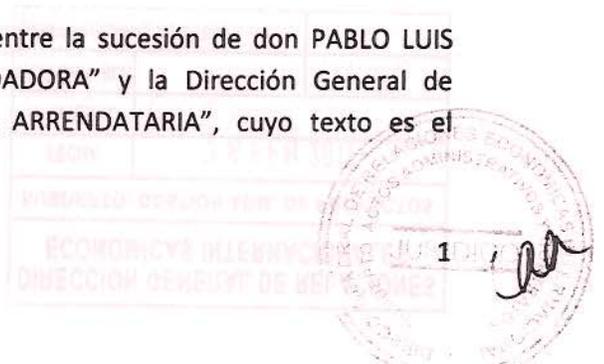
La Ley Nº 20.481, de 2010; los artículos 2º, 3º y 6º, literales d) y h) el D.F.L. Nº 53, de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Decreto Exento Nº 78, de 2010, del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Ordinario Nº 0116, de fecha 27 de enero de 2011, de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda; y la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

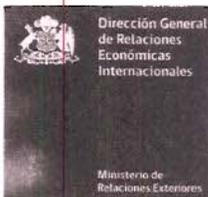
CONSIDERANDO:

1. Que, la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, "DIRECON" a través de su Dirección de Promoción de Exportaciones, en adelante "PROCHILE", tiene como misión –entre otras-, realizar una labor permanente de difusión en el mercado internacional de los productos nacionales para crear, extender o intensificar su demanda en las mejores condiciones; apoyar el desarrollo exportador; la internacionalización de las empresas chilenas y el fortalecimiento de la imagen país en el exterior;
2. Que, para el cumplimiento de sus funciones, DIRECON requiere contar con oficinas regionales a lo largo del país;
3. Que, en este caso, se requiere arrendar el mismo inmueble en el que se encuentra actualmente ubicada la Dirección Regional de Rancagua de DIRECON, por un período de un mes, toda vez que dicha Dirección Regional se trasladará, luego de el término del contrato que por este acto se aprueba, a un inmueble fiscal;

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el contrato de arrendamiento suscrito entre la sucesión de don PABLO LUIS GUILLERMO ROLANDO WARD, en adelante "LA ARRENDADORA" y la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, en adelante "LA ARRENDATARIA", cuyo texto es el siguiente:





CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago, a 19 de enero de 2011, comparece la SUCESION de don PABLO LUIS GUILLERMO ROLANDO WARD, representada según se acreditará, por doña AMELIA CARMEN VICENTE CLAVÉ, chilena, [REDACTED], [REDACTED] en adelante la "ARRENDADORA", por una parte, y por la otra la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, Servicio Público, con domicilio en Teatinos N° 180, 9° piso, Santiago, Región Metropolitana, RUT. N° 70.020.190-2, en adelante la "ARRENDATARIA", representada según se acreditará, por su Directora General (S), doña ANA NOVIK ASSAEL, chilena, [REDACTED] han acordado lo siguiente:

PRIMERO : La "ARRENDADORA" es dueña del inmueble ubicado en calle Hermano Claudio N° 641, Barrio El Tenis, Rancagua, el que se encuentra inscrito a Fojas 2054 N° 2930 del Registro de Propiedad del año 2009, del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua.

SEGUNDO : Por el presente instrumento, la "ARRENDADORA" entrega en arrendamiento a la "ARRENDATARIA", quien acepta para sí, el inmueble singularizado en la Cláusula anterior, el cual se destinará, exclusivamente, para uso de la "ARRENDATARIA" en actividades propias de sus funciones.

TERCERO : La "ARRENDATARIA" pagará, a título de renta del arrendamiento del inmueble individualizado, la suma de \$ 1.026.000.- (un millón veintiséis mil pesos). Dicha suma se pagará anticipadamente, dentro de los 5 primeros días del mes correspondiente, mediante depósito en la cuenta corriente bancaria que la ARRENDADORA indique.

CUARTA : Quedan incluidas en el arrendamiento las especies, artefactos y enseres de que da cuenta el "Inventario" de los bienes existentes en el referido inmueble; documento que no se acompaña al presente contrato por ser conocido por las partes.



Por su parte, la "ARRENDATARIA" declara recibir el inmueble arrendado, en buen estado de conservación y a su entera satisfacción, obligándose a restituirlo al término del presente contrato en el mismo estado, considerando del desgaste por el tiempo y su uso legítimo.

La "ARRENDATARIA" podrá efectuar, a su costo y cargo exclusivo, las habilitaciones que estime convenientes, siempre que ellas no modifiquen ni alteren las estructuras del inmueble, quedando las mejoras a beneficio de éste, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 1.936 del Código Civil.

QUINTA : Queda prohibido a la "ARRENDATARIA":

1. Subarrendar el inmueble;
2. Destinar el inmueble a un objeto distinto al señalado en este contrato;
3. Imputar la garantía señalada en la Cláusula Octava de este contrato, al pago de la renta de arrendamiento u otros pagos, ni aún tratándose del último mes de arrendamiento.

SEXTA : La "ARRENDATARIA" se compromete a mantener el inmueble en perfecto estado de aseo y conservación. Por tanto, serán de su cargo y costo las reparaciones locativas que fuere menester efectuar durante la vigencia del contrato, derivadas del uso normal del bien raíz arrendado, correspondiéndole al ARRENDADOR las obligaciones de mantenimiento en buen estado del inmueble arrendado establecidas en el Código Civil, en especial en su Art. 1.927.

En el evento que el inmueble arrendado sufra deterioros provocados por un caso fortuito, fuerza mayor o aquéllos que dan lugar a las reparaciones referidas en el artículo 1.935 del Código Civil, la "ARRENDATARIA" deberá dar aviso por escrito al "ARRENDADOR", para que efectúe tales reparaciones o bien, reembolse el gasto que se hubiese invertido en ellas.

SÉPTIMA : La "ARRENDATARIA" estará obligada a pagar oportunamente los gastos de servicios básicos que correspondan al inmueble, tales como agua potable, electricidad, gas, sistema de alarma, derechos de aseo municipal y otros similares de consumo básico, hasta el día de la entrega del inmueble.

Por su parte, la "ARRENDADORA" se obliga a pagar todos los gastos de contribuciones o impuestos que afecten al inmueble arrendado.



OCTAVA : A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que la recibe, habida consideración del tiempo y uso legítimo de ésta; el pago de los perjuicios y deterioros que se causen en el inmueble y, en general, para responder del fiel cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, y dado que con ocasión del contrato de arrendamiento del mismo inmueble singularizado en la cláusula primera, celebrado entre las partes arrendadora y arrendataria, con fecha 30 de enero de 2009, ésta última entregó en garantía, a la "ARRENDADORA", la suma de \$ 1.000.000.- (un millón de pesos), se deja constancia que dicho monto quedará en poder de ésta última para los efectos antes señalados.

La "ARRENDADORA" se obliga a restituir el monto otorgado en garantía, debidamente reajustado, a contar del 1º de febrero de 2009, dentro de los treinta días siguientes a la devolución del inmueble, quedando autorizada para descontar de dicha suma, el valor de los deterioros y perjuicios que se hayan ocasionado y que sean de cargo de la "ARRENDATARIA", como asimismo, el valor de las cuentas de gastos de energía eléctrica, agua potable, sistema de alarma, gas y otros que se encuentren pendientes al tiempo de la entrega del inmueble arrendado.

NOVENA : El presente contrato empezará a regir el día 2º de Febrero de 2011, siempre que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo apruebe y tendrá una duración de un mes.

Sin perjuicio de lo anterior, la "ARRENDATARIA" podrá poner término en cualquier momento al presente contrato, si por motivos presupuestarios y/o razones justificadas, se viere en la imposibilidad de cumplir con sus obligaciones, bastando para ello, el envío de una carta certificada remitida al domicilio de la "ARRENDADORA" con, a lo menos, 10 días de anticipación.

DÉCIMA : La "ARRENDATARIA" se compromete, durante la vigencia del presente contrato, en razón de la terminación del contrato por expiración del plazo o por alguna causa legal o convencional, a mostrarla o exhibirla a las personas que puedan interesarse en arrendarla, o a permitir a su dueño para que la muestre, definiéndose, de común acuerdo, los días y horarios para tales efectos.

UNDÉCIMA : Se deja constancia que, dado que existe un contrato vigente de arriendo entre las partes, no habrá entrega material del inmueble, objeto del presente contrato, por cuanto, la "ARRENDATARIA" se encuentra instalada en dicha propiedad.





DUODECIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERA : El presente contrato se extiende en tres ejemplares de igual valor, tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de la "ARRENDADORA" y los otros dos en poder de la "ARRENDATARIA".

La personería de doña ANA NOVIK ASSAEL, en representación de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, consta en el Decreto Supremo Exento N° 617 de 2010, del Ministerio de Relaciones Exteriores; y la personería de doña AMELIA CARMEN VICENTE CLAVÉ, para comparecer en representación de la Sucesión de don PABLO LUIS GUILLERMO ROLANDO WARD, consta en la carta poder otorgada por doña Javiera Paz Rolando Vicente, de fecha 13 de enero de 2010, cuya firma fue autorizada ante el Notario Público de Rancagua, don Jaime Bernales; y en la carta poder otorgada con la misma fecha que la anterior, por doña Magdalena María, don Guillermo Ismael, y doña Carmen Verónica, todos de apellidos Rolando Vicente, cuyas firmas fueron autorizadas ante el Notario Público de Santiago, don Gonzalo Mendoza Guíñez; documentos que no se insertan por ser conocidos de las Partes.

AMELIA CARMEN VICENTE CLAVÉ

Arrendadora (hay una firma)

ANA NOVIK ASSAEL

DIRECON

Arrendataria (hay una firma)



II.- IMPÚTESE el gasto que demande la presente Resolución al Subtítulo 22, Item 09, asignación 002 del presupuesto en moneda nacional de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, vigente para el año 2011.

III.- DÉJASE establecido, para efectos de control interno, lo siguiente:

Código docto. Obligación : J-074/2011

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JORGE BUNSTER BETTELEY

Director General

Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales

CCA/CLG

Distribución:

1. Departamento Desarrollo Regional.
2. Dirección Regional Prochile Región de O'Higgins, Rancagua.
3. GAP
4. Departamento Jurídico.
5. Archivo.

